

Río Turbio, 2 de junio de 2006

VISTO:

El Expediente N° 05492-R-06; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el llamado a inscripción ciclo académico 2006 para postulantes a becas de apoyo al estudio, destinadas a alumnos reinscriptos;

Que la Ordenanza 050-CS-UNPA aprueba el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la UNPA;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 – Anexo I – de la Ordenanza 050 el llamado a inscripción se realizará anualmente entre el 15 de febrero y el 15 de marzo, para los alumnos reinscriptos;

Que debido al distinto grado de implementación del sistema informatizado de gestión de alumnos, han aparecido diversas dificultades dentro de las Áreas de Bienestar Estudiantil de las diferentes Unidades Académicas en lo que respecta a la recepción de la documentación de los alumnos de referencia a sus manifestaciones declaradas en el formulario de inscripción, originando obstáculos en el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas en las convocatorias anteriores;

Que asimismo se ha observado que el Programa Nacional de Becas Universitarias utiliza el procedimiento para el otorgamiento de las mismas consistente en la presentación del Formulario de Inscripción con carácter de declaración jurada sin las certificaciones de lo declarado en el mismo;

Que el presupuesto destinado a las becas de estudio para alumnos y la cantidad de las mismas se definen anualmente por el Consejo Superior;

Que dichos montos están previstos en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio económico 2006;

Que con fecha 17 de febrero del 2006 se dicta la Resolución del Rector N° 037/06 ad referéndum del Consejo Superior por la cual se dispone el llamado a inscripción para el ciclo académico 2006, desde el 15 de febrero y hasta el 15 de marzo, de becas para estudios destinadas a alumnos reinscriptos, estableciendo en 150 el número de becas a concursar por un monto mensual de \$200,00 cada una, por el período de diez meses;

Que en el citado instrumento legal, se establece además, con carácter de excepción al artículo 15º Ordenanza 050 para el presente llamado, que el Formulario de Inscripción tendrá carácter de declaración jurada, esto es sin las certificaciones que avalen lo allí declarado, hasta que las mismas sean requeridas por el Área de Bienestar Estudiantil de cada Unidad de Gestión, una vez confeccionado el orden de mérito;

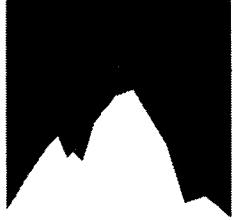
Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación recomienda ratificar en todas sus partes la Resolución N° 037/06;

Que puesto a consideración en acto plenario resulta aprobado por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 037/06 ad-referendum del



Consejo Superior que como anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

Río Gallegos, 17 de febrero del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 05492-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la misma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos ; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales : para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que asimismo se aprobaron los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas antes referidas;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Reinscriptos, durante el período comprendido entre el día 15 de febrero y el 15 de marzo,

Que debido al distinto grado de implementación del sistema informatizado de gestión de alumnos, ha habido diversas dificultades dentro de las Áreas de Bienestar Estudiantil de las diferentes Unidades Académicas en lo que respecta a la recepción de documentación de los alumnos de referencia a sus manifestaciones declaradas en el formulario de inscripción, originando obstáculos en el proceso de evaluación de las solicitudes presentadas en las convocatorias anteriores;

Que asimismo se ha observado que el Programa Nacional de Becas Universitarias utiliza el procedimiento para el otorgamiento de las mismas consistente en la presentación del Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada sin las certificaciones de lo declarado en el mismo;

Que atento a todo lo expuesto se debe dejar establecido para la presente tramitación que el Formulario de Inscripción se presentará con carácter de Declaración Jurada, esto es sin las Certificaciones de lo declarado en el citado formulario,

Que asimismo se debe establecer que se deberá presentar esta documentación una vez determinado el correspondiente Orden de Mérito y en el caso de ser alumno beneficiario, a efectos de propiciar la participación del estudiantado y generar una mayor equidad en las cuatro Unidades Académicas en lo relativo a la heterogeneidad de los tiempos y tradiciones administrativas de los Departamentos de Alumnos y Estudios;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza antes referida el presupuesto destinado a las Becas de estudio para alumnos de esta Universidad y la cantidad de las mismas se definirán anualmente en el Consejo Superior;

Que dichos montos están previstos en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico 2006, aprobado por Res. N° 182-2005 del Consejo Superior;

Que de acuerdo a los montos asignados se considera conveniente establecer como número de becas a concursar el de 150 (ciento cincuenta) por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) cada una por el período de 10 (diez) meses período (marzo-diciembre);

037
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GLADYS LÓPEZ
Jefe Departamento Desarrollo
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ;
Por ello;

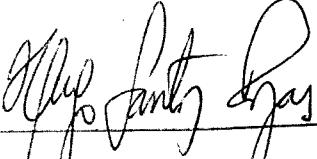
LA VICE-RECTORA A CARGO DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

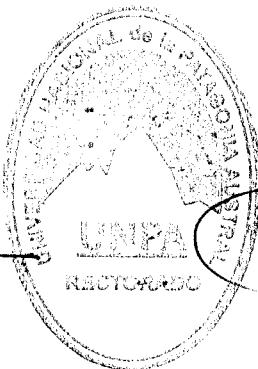
Artículo 1º.- DISPONER el llamado a inscripción para el ciclo académico 2006 de Becas para estudios destinadas a Alumnos Reinscriptos de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 150 (ciento cincuenta), por un monto mensual de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00), cada una por el período de 10 (diez) meses (marzo- diciembre).-

Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el período de inscripción para la obtención de las mismas se extenderá desde el 15 de febrero y hasta el día 15 de marzo del corriente año.-

Artículo 3º.- DEJAR ESTABLECIDO, con carácter de excepción a lo reglado por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 050 para el presente llamado, que el Formulario de Inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada, esto es sin las Certificaciones que avalen lo declarado en el citado formulario hasta que las mismas sean requeridas por el Área Bienestar Estudiantil de cada Unidad de gestión, una vez determinado el Orden de Mérito.-

Artículo 4º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, élévese copia al Consejo Superior para su ratificación, dese a conocer y cumplido, archívese.-


Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico




AdeS. Eugenia MARQUEZ
VICE-RECTORA

RESOLUCION

Nº 037

-2006.-

c.m.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GLADYS LOPEZ
Jefe Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral